

Los órganos de gestión de una Sociedad Anónima.

Las sociedades anónimas tienen dos órganos principales, que son: la Junta General de accionistas y los administradores.

- Junta General. Es la reunión de los socios donde se decide (por mayoría absoluta de votos presentes o representados) sobre cuestiones importantes de la empresa (este derecho está reconocido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, TRLSA). Existen tres tipos de juntas :

Junta General Ordinaria: se reúne dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Debe estar convocada por los administradores.

Junta Extraordinaria: es toda junta que no reúna los requisitos de la anterior. Por tanto, pueden existir varias al año y en cualquier periodo del mismo. Deben estar convocadas por los administradores.

Junta Universal: esta junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

- Administradores. Al igual que sucede en las sociedades de responsabilidad limitada, la administración de la sociedad se puede confiar a un único administrador o a un grupo de personas, es decir, un Consejo de Administración (en cuyo caso las decisiones se toman por mayoría absoluta). Los administradores son nombrados por la Junta General y deben cumplir una serie de requisitos.

No es necesario que sean accionistas, salvo que los estatutos digan lo contrario.

Deberán llevar a cabo las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio.

No podrán dedicarse, por cuenta ajena, al mismo género de comercio que constituya el objeto de la sociedad.

Ejercerán el cargo durante el periodo de tiempo que señale la escritura social, pudiendo ser destituidos en cualquier momento por la Junta General.

Responden frente a la sociedad, a los accionistas y a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos.